



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N°150- 2025- MPCVZ- ALC.

Zorritos, 25 de marzo del 2025.

VISTO:

El INFORME N°016-2025-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 03 de marzo del 2025; el INFORME N°075-2025/MPCVZ-GDEyS, de fecha 12 de marzo del 2025; el PROVEÍDO N°667/MPCVZ-GM, de fecha 13 de marzo del 2025; la RESOLUCIÓN ALCALDIA N°016-2025- MPCVZ-ALC, de fecha 02 de enero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar de decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen como una de las funciones específicas exclusivas: "organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia".

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, señala que: "en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivos y Judiciales, del Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos".



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 11° literal c) del Decreto Legislativo N°1297, modificado por el Decreto de Urgencia N°001-2020, Decreto Legislativo para la protección de Niña, Niño y Adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que es función de los Gobiernos Locales designar mediante Resolución de Alcaldía a él (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA.

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su Artículo 17° numeral 17.2 establece que el/la Defensor/a responsable, deber cumplir las condiciones siguientes: a) ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registral antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a; d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP; asimismo, su numeral 17.3 señal que, en el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su perspectiva colegio profesional.

Que, el artículo 18° de la normativa precipitada establece que "el/la Defensor/a responsable de la DNA (defensoría del Niño, Niña y Adolescente) es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA".

Que, mediante la RESOLUCIÓN ALCALDIA N°016-2025- MPCVZ-ALC, de fecha 02 de enero del 2025; RESUELVE, en su ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, al ABG. DAVID ANGEL MIGUEL INCACARI, en el CARGO DE CONFIANZA DE SUB GERENTE DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM, correspondiente a la GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – ZORRITOS; este acto resolutivo tiene vigencia a partir del 02 de enero del 2025; con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, según los instrumentos de Gestión Municipal.

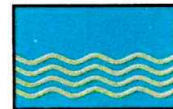
Que, el SUB GERENTE DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM; con el INFORME N°016-2025-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 03 de marzo del 2025, solicita a la Gerente de Desarrollo Económico y Social: la designación el responsable de la DEMUNA.

Que, aunado a ello, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, mediante el INFORME N°075-2025/MPCVZ-GDEyS, de fecha 12 de marzo del 2025; solicita al Gerente Municipal, la designación del responsable de DEMUNA mediante resolución de alcaldía, proponiendo como responsable al Abg. David Ángel Miguel Incacari.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del día miércoles 26 de marzo del 2025; como DEFENSOR RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE (DEMUNA) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; al funcionario público, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : DAVID ANGEL MIGUEL INCACARI.
DNI : 00328624
CORREO ELECTRÓNICO : david.miguelincacari064@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO : 964997978

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al funcionario designado en el artículo primero, el estricto cumplimiento de las funciones que establece el DECRETO SUPREMO N°005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las áreas competentes que tengan injerencia en la presente y remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
ALCALDÍA
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

